JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por MIGUEL ÁNGEL YEPEZ ZÚÑIGA, actuando en nombre propio y también en representación de sus menores hijos, MARIA ÁNGEL YEPEZ GÓMEZ y DANILO YEPES GÓMEZ contra CAD PSICOTERAPÉUTICO Y REEDUCATIVO VIVIR CON SENTIDOS LTDA y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Radicación: 2023-00267-00.

El fallo del 24 de abril de 2023, que constituye la *génesis* de este trámite incidental, ordenaba a CAD PSICOTERAPEUTICO Y REEDUCATIVO VIVIR CON SENTIDOS LTDA que pagara el monto total de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones que omitió cancelar durante la vigencia de la relación laboral que sostuvo con la señora VIVIANA ANDREA GÓMEZ TOVAR (t), esposa y madre de las personas que conforman la parte incidentalista, de acuerdo con el cálculo actuarial que debía ser expedido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En desarrollo de este trámite incidental, el referido fondo de pensiones indicó que el cálculo actuarial arrojaba como resultado a pagar por la omisión de aportes, la suma de $9.109.778. Al respecto, CAD PSICOTERAPEUTICO Y REEDUCATIVO VIVIR CON SENTIDOS LTDA aportó los comprobantes de haber realizado el pago aludido en partes, así: 1) la suma de $6.664.456 cancelados el día 23 de junio de 2023. 2) La suma de $800.000 cancelados el día 29 de junio de 2023 y 3) la suma de $45.322 cancelados el día 23 de junio de 2023.

Luego, esta accionada remitió un memorial indicando que el día 19 de julio de 2023 había realizado una última consignación por valor de $1.600.000, saldo con el cual se completaría el valor indicado por la SOCIEDAD

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, como el que correspondía al total de los aportes omitidos. No obstante, no aportó ningún comprobante de haber realizado la transferencia.

Sin embargo, se entabló contacto con el señor MIGUEL ÁNGEL YEPEZ ZÚÑIGA el día 25 de julio de 2023, a través del abonado telefónico 315 702 9191, quien confirmó que la accionada, en efecto, había realizado este último abono.

Por consiguiente, se determina que la orden de tutela contenida en la sentencia del 24 de abril de 2023 fue satisfecha y siendo así, no hay lugar a continuar con este trámite incidental. En vista de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el incidente de desacato contra CAD PSICOTERAPEUTICO Y REEDUCATIVO VIVIR CON SENTIDOS LTDA, por lo aquí motivado.

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del incidente.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.